

DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 131/2008.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Lic. Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un Aumento de Pensión del Estado a favor del señor **RAMON BAEZ PIMENTEL.**

Ref. : **No. Exp. 04688 Oficio No.004030 de fecha 26 -05--2008**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

1. Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor RAMON BAEZ PIMENTEL de RD\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/00) a la suma de RD\$25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL PESOS CON 00/100).
2. Dicho proyecto fue presentado por el señor Alejandro Leonel William Cordero, Senador de la República por la Provincia de San Pedro de Macorís.

Facultad Legislativa del Congreso:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia esta sustentada en el en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución de la República, que establece: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**, y amparada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Aspecto Técnico-legislativo:

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto. En cambio, en torno al aspecto lingüístico y de técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1. En lo concerniente a dicho aspecto y en base a lo establecido por el manual de Técnica Legislativa, punto 4.1.1.2 sugerimos que el presente proyecto sea introducido por un título que exprese de la siguiente manera:

“Ley que Concede Aumento de Pensión del Estado al Señor Ramón Báez Pimentel”

2. De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 5 literal b) sobre la Redacción, que el texto normativo debe ser claro, preciso y conciso, en tal virtud, proponemos que los considerando primero y tercero sean fusionado en uno solo que pasara hacer el Considerando Primero el cual dirá de la siguiente manera

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el señor Ramón Báez Pimentel, portador de la cédula de identidad y electoral No.013-0003176-0 laboró en la Administración Pública por más de 35 años ininterrumpidos , desde el 1947 hasta junio del 1982, , prestando sus servicios en la Secretaría de Estado de Educación, desempeñando diferentes funciones, tales como: Maestro, Director Regional/Distrito (03-00) de Azua,.

3. En referencia al artículo 2 y 4 del proyecto, el punto 5.2 sobre Forma Verbales sugiere que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, en tal virtud, sugerimos sustituir los verbos “**será**” por “**debe ser**” y “**entrará**” por “**entrar**” para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2: Dicha pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.”

Artículo 4.- La Presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Finalmente, **SOMOS DE OPINIÓN**, de que la comisión encargada de dicho proyecto de ley, debe abocarse a su estudio, tomando en consideración lo ante señalado.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa